

PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 2° SEMESTRE

SANTIAGO, 23 de octubre de 2025

Contenido

1. GLOSARIO.....	3
2. ANTECEDENTES	4
3. SELLO CALIDAD DE LEÑA	5
3.1 ¿Qué es el Sello Calidad de Leña?.....	5
3.2 Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña	5
4. BENEFICIOS.....	6
4.1 Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña.....	6
5. ALCANCE Y CONDICIONES	7
5.1 Alcances del Documento.....	7
5.2 Condiciones de Postulación.....	7
5.3 Requisitos para la Obtención del Sello	7
5.3.1 Postulación	8
5.3.2. Evaluación en Terreno.....	9
6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	13
6.1 Llamado y Difusión.....	13
6.2 Plazos y tiempo de resolución de postulación	13
6.3 Cupos Disponibles.....	14
6.4 Recepción de Consultas y Respuestas	14
6.5 Lugar de Presentación de Postulaciones	15
6.6 Antecedentes a ser presentados en la postulación	16
7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO.....	18
7.1 Evaluación de Antecedentes de Postulación.....	18
7.2 Evaluación en Terreno.....	19
7.3 Selección y Entrega del Sello.....	20
8. VIGENCIA DEL SELLO.....	20
9. PROCESO DE MONITOREO	21
10. RENOVACIÓN.....	24
11. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO	24
12. CONDICIONES DE USO DEL SELLO	24
13. SANCIONES	25
14. RESERVA DE DERECHOS	26
15. PERSONERÍAS.....	27
ANEXO N°1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA.....	28
ANEXO N°2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA.....	31
ANEXO N°3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL.....	32

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIGEN DE LEÑA.....	36
ANEXO N°5: SANCIONES	37

1. GLOSARIO

Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética. Para los efectos de las presentes bases, la Agencia se entenderá también como organismo ejecutor.

Beneficiario: Se denominará beneficiario o empresa reconocida, a Centros o Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa, en particular de leña, que tras haber presentado su postulación y haber sido seleccionadas, hayan sido reconocidas con la entrega del Sello Calidad de Leña.

Beneficio: Se entenderá como el beneficio el reconocimiento recibido por el Centro o Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa por la obtención del Sello Calidad de Leña.

Biocombustibles sólidos: Combustibles elaborados a partir de biomasa de origen leñoso o no leñoso, tales como leña, pellets, carbón vegetal, briquetas y astillas, entre otros.

Biomasa: Materia orgánica sólida, biodegradable, de origen vegetal o animal, que puede ser usada como materia prima para la elaboración de biocombustibles sólidos.

Cierre de postulaciones: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones.

Centro de procesamiento de biomasa (CPB): Establecimiento en el que se somete a la biomasa a una serie de acciones o procesos destinados a convertirla en biocombustible sólido. Para efectos de las presentes bases se refiere sólo a leña como biocombustible sólido y excluye a otros biocombustibles como pellet, briquetas y otros de este proceso.

Comercializador: Persona natural o jurídica que ofrece biocombustibles sólidos a otros comercializadores o al consumidor final para la venta o permuta.

Leña: Porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles y arbustos, que es preparada para ser utilizada como combustible sólido residencial e industrial.

Leña apta para comercializar o apta para la venta: Leña clasificada como seca y que cumple con las dimensiones finales para su comercialización de acuerdo con lo establecido en el estándar de calidad de leña.

Ministerio de Energía: Para los efectos de las presentes bases, se entenderá como el organismo mandante del Sello Calidad de Leña o impulsor de la iniciativa.

Organismo Ejecutor: Organismo mandatado por el Ministerio de Energía para ejecutar el proceso de postulación, selección, entrega y seguimiento del Sello Calidad de Leña, función que recaerá en la Agencia.

Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa (PCPB): Centro de Procesamiento de Biomasa que tiene capacidad de producir y comercializar anualmente una cantidad igual o inferior a 500 metros cúbicos estéreos (m³st) de leña al año. Para efectos de las presentes bases se refiere sólo a leña como biocombustible sólido y excluye a otros biocombustibles como pellet, briquetas y otros de este proceso.

Postulante: Persona natural o jurídica que cuenta con inicio de actividades en un rubro asociado a la comercialización de leña, que cumple el rol de CPB o PCPB, y declara cumplir con el estándar de calidad definido por el Sello Calidad de Leña.

Postulación: Acto en virtud del cual el beneficiario u organismo representante, mandatado por el beneficiario, hace explícita su voluntad de participar en la obtención del Sello Calidad de Leña.

Reconocimiento: Se denominará reconocimiento a la distinción entregada por el Sello Calidad de Leña, la cual se otorga y verifica a través del certificado.

2. ANTECEDENTES

Cuando hablamos de leña, que esta sea seca o húmeda, es un elemento fundamental, pues no sólo afecta la cantidad de energía disponible para generar calor dentro de la vivienda, sino que también afecta a la sociedad, pues incide directamente en la cantidad de material particulado asociado a su combustión. Mientras más humedad esté presente en la leña, menos energía disponible para calefaccionar se genera y mayor material particulado se emite.

De lo anterior, resulta clave diferenciar la leña apta para ser utilizada en el hogar, es decir seca y con las dimensiones adecuadas, de aquella que no. En este sentido, hoy el mercado enfrenta un desafío doble: un centro de procesamiento de biomasa comercializador de leña de calidad, que requiere demostrar los atributos de su producto, y a su vez, el consumidor que necesita identificarla de manera efectiva, para así preferirla.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se crea el **Sello Calidad de Leña**, que es un reconocimiento que entrega el Ministerio de Energía a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, con el objetivo de destacar a los Centros y Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa que producen y comercializan leña de calidad.

A la fecha de publicación de las presentes bases, se han cursado cinco procesos de selección de beneficiarios, contando actualmente con alrededor de 356 centros o pequeños centros de procesamiento de biomasa (CPB o PCPB) con Sello Calidad de Leña. En ese sentido, las presentes bases regulan las condiciones para mantener el Sello para aquellos seleccionados en procesos anteriores, denominado proceso de renovación y descrito en el numeral 10 del presente pliego de condiciones, y regula el proceso de postulación para quienes deseen obtener este reconocimiento por primera vez.

3. SELLO CALIDAD DE LEÑA

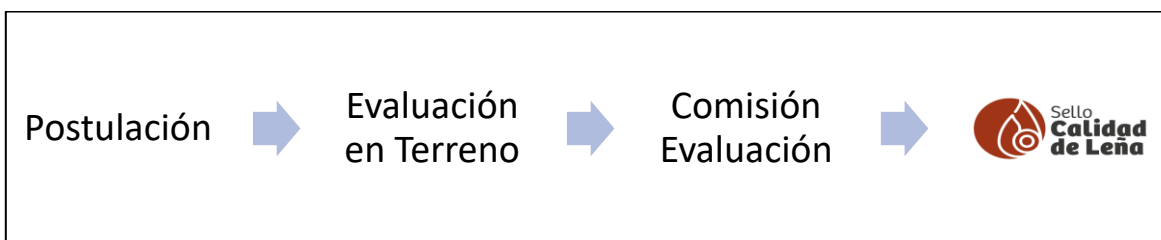
3.1 ¿Qué es el Sello Calidad de Leña?

El Sello Calidad de Leña es un reconocimiento dirigido a Centros y Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa (CPB o PCPB), en particular de leña, ubicados en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, que después de someterse voluntariamente a una evaluación, evidencian contar con un proceso que les permite ofrecer un producto de calidad, el cual aporta a la disminución de emisiones de material particulado y a la eficiencia del uso de leña en términos energéticos.

El objetivo del Sello Calidad de Leña es identificar, distinguir y difundir a los Centros y Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa (CPB o PCPB) que cumplen con el estándar de calidad definido por este sello. De este modo, se busca asegurar la existencia de un mercado de leña de calidad y al mismo tiempo ir sentando las bases para un contexto de exigencias de carácter obligatorias, una vez se encuentre implementada la Ley N°21.499 que regula los biocombustibles sólidos.

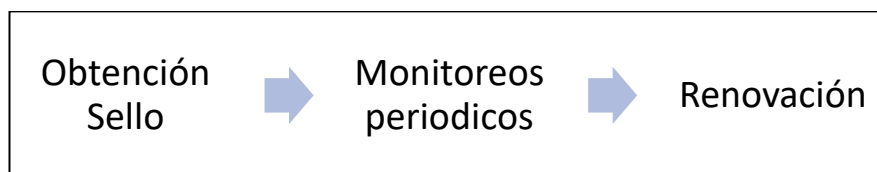
3.2 Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña

Para la obtención del Sello Calidad de Leña es necesario presentar una postulación, adjuntando los antecedentes requeridos. Una vez cumplida esa etapa se deriva a una evaluación en terreno y finalmente una comisión de evaluación regional sanciona la entrega del sello. El tiempo aproximado de duración del proceso, desde la postulación y hasta la entrega del sello, es de un mínimo de 3 meses.



Una vez otorgado el Sello Calidad de Leña, éste tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2027. El Sello Calidad de Leña podrá ser renovado posteriormente por nuevos periodos.

anuales, para lo cual se deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las presentes bases para el proceso de renovación. La vigencia se mantendrá siempre que no se detecten incumplimientos al Estándar de Calidad de Leña o al Reglamento de Uso del Sello, lo cual será verificado a través de monitoreos periódicos durante el periodo de vigencia del sello.



4. BENEFICIOS

4.1 Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña

El Sello Calidad de Leña entrega información a los consumidores sobre los oferentes que tienen un proceso de producción de leña que les permite generar un producto que cumple con un estándar de calidad, creando un mercado diferenciado.

Por parte de los Centros o Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa (CPB o PCPB), este reconocimiento les permitirá destacarse y optar a un mercado diferenciado y adicionalmente estar mejor preparado para el momento en que se encuentre implementada la Ley N°21.499, que regula los biocombustibles sólidos y que establece como obligación para los Centros y Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa contar con una certificación obligatoria.

En específico, la obtención de este reconocimiento tiene los siguientes beneficios:

- Todo el proceso es gratuito para el postulante (evaluación, monitoreo, renovación).
- Entrega de certificado de obtención del Sello Calidad de Leña.
- Evaluación y monitoreo del proceso productivo y de secado.
- Participación en distintas instancias de difusión que se desarrollen en torno al tema por parte del Ministerio de Energía y de la Agencia.
- Utilización del Sello Calidad de Leña en todo material de difusión propio de la empresa, de acuerdo con el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña.

5. ALCANCE Y CONDICIONES

5.1 Alcances del Documento

El presente documento establece los requisitos para la obtención y renovación del Sello Calidad de Leña, el cual tiene carácter voluntario, y bajo ningún punto de vista exime del cumplimiento de los requisitos reglamentarios o normativos que se generen en materia de calidad de leña, legislación tributaria y forestal aplicable al rubro, para lo cual se debe aplicar lo establecido por la autoridad competente respectiva.

5.2 Condiciones de Postulación

La postulación al Sello Calidad de Leña obliga a la empresa a aceptar las condiciones establecidas de forma extensiva en las presentes bases, disponibles en el sitio www.sellocalidadlena.cl.

El simple hecho de presentar una postulación al Sello Calidad de Leña autoriza expresamente a la Agencia a verificar la información presentada con organismos competentes en la materia, tales como el SII, CONAF, entre otros. De igual forma, el postulante autoriza la publicación de sus datos de contacto en la página www.sellocalidadlena.cl, o sitios web y aplicaciones de la Agencia y el Ministerio de Energía, además de la incorporación en registros o catastros de CPB o PCPB ya sean del mismo Ministerio de Energía, SEC, Agencia u otros organismos con competencia en la temática. En específico la información que podría difundirse es nombre del beneficiario, teléfono de contacto, correo electrónico, dirección comercial o punto de ventas, especies comercializadas, precios, volumen de producción y comercialización anual de leña declarado en postulación y/o visitas de monitoreo.

El Ministerio de Energía y la Agencia se reservan el derecho a difundir la información relativa a los resultados de las iniciativas que postulan al Sello Calidad de Leña, que incluyen, información productiva y de oferta de leña de los seleccionados.

5.3 Requisitos para la Obtención del Sello

Podrán postular al Sello Calidad de Leña, CPB o PCPB que procesen y comercialicen al menos 100 m³st de leña anual y que además evidencien el cumplimiento del Estándar de Calidad definido por el presente Sello. Se entenderá como evidenciado el cumplimiento del estándar mediante la presentación de los medios de verificación establecidos para cada uno de los indicadores. No obstante, existen medios de verificación que deberán ser acreditados en la postulación y en la evaluación en terreno, y otros a partir de los monitoreos que serán necesarios para su mantención y posterior renovación por un nuevo periodo.

No podrán postular a este reconocimiento aquellos comercializadores de leña que no cumplan el rol de Centro o Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa (CPB o PCPB).

En el Anexo N°1 se detalla el “Estándar de Calidad de Leña” y a continuación se presentan los indicadores y medios de verificación que deberán ser acreditados en las distintas etapas del proceso de obtención.

5.3.1 Postulación

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores en el momento de la postulación:

Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica
1.1 Formalización Tributaria	1.1.1 El CPB o PCPB posee inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en algún rubro vinculado a la comercialización de leña ¹ .	1.1.1.1 Captura de pantalla de verificación del R.U.T. en la página web del Servicio de Impuestos Internos (<i>la Agencia verificará el cumplimiento de este requisito con el R.U.T. del postulante en la página web del Servicio de Impuestos Internos</i>)	Postulación
1.2 Origen de la Leña	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente. 1.2.2 No se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas	1.2.2.1 Declaración de Origen Anual	Postulación

¹ Códigos rubros vinculados a la comercialización de leña: 21002 – 22000 – 23000- 21001- 24001- 24002- 24009- 15000 – 161000 – 462010 – 466100 - 466301 - 477395 – 477399- 492300.

	en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.		
Principio 2: Calidad de la Leña			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica
2.1 La leña comercializada es clasificada como seca según la Norma NCh 2907	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	2.1.1.1 Fotografías o registros audiovisuales que evidencien la implementación del plan de secado (técnicas de secado).	Postulación
	2.1.2 La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del lugar y forma de almacenamiento	Postulación

En la postulación además se deben adjuntar algunos documentos de carácter administrativo como cédula de identidad en el caso de postulación como persona natural y el rol de la empresa en caso de postulación como persona jurídica, los cuales se detallan en el numeral 6.6. de las presentes bases.

5.3.2. Evaluación en Terreno

Se deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en terreno por un evaluador del Sello Calidad de Leña:

Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica
1.2 Origen de la Leña	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente.	1.2.2.2 Informe del evaluador a partir de una inspección visual de	Evaluación en terreno

	1.2.2 No se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	muestra representativa del lote, que da cuenta de la coherencia con la declaración anual de origen.	
Principio 2: Calidad de la Leña			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica
2.1 La leña comercializada es clasificada como seca según la norma Nch2907	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un Plan de Secado.	2.1.1.1 Informe del evaluador que da cuenta de la implementación de un plan de secado identificando técnicas de secado, infraestructura y maquinarias disponibles para cada una de las etapas, las cuales se acreditan a través fotografías y/o registros audiovisuales.	Evaluación en terreno
		2.1.1.2 Existencia en stock de un volumen de leña apta para comercializar de al menos un 15% del stock en inventario al momento de la obtención del Sello Calidad de Leña	Evaluación en terreno

		2.1.1.3 Contar con un medidor de humedad de leña (xilohigrómetro).	Evaluación en terreno (Se podrá acreditar posterior a la evaluación en terreno en un plazo otorgado por la Agencia)
	2.1.2 La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	2.1.2.1 Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de condiciones de almacenamiento.	Evaluación en terreno
		2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del lugar y forma de almacenamiento.	Evaluación en terreno
		2.1.3.1 Registro fotográfico y/o audiovisual del medio de transporte que evidencie que se trata de un transporte idóneo para el tipo de producto, cerrado o con cubierta de protección.	Evaluación en terreno (Se podrá acreditar posterior a la evaluación en terreno en un plazo otorgado por la Agencia)
	2.1.3 La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.		

Para aquellos medios de verificación que se establece que podrán ser implementados posterior a la visita de evaluación en terreno, el plazo será definido por la Agencia e informado al postulante en la visita de evaluación de terreno.

Además de los medios de verificación que son necesarios acreditar previo a la obtención de Sello, existen algunos que deberán ser implementados una vez obtenido el Sello, los cuales serán verificados a partir del primer monitoreo, y que se detallan a continuación:

Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica

1.2 Origen de la Leña.	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal.	1.2.1.1 Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i> 1.2.1.2 Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña.	A partir del primer monitoreo
Principio 2: Calidad de la Leña			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapas en la que se verifica
2.1 La leña comercializada es clasificada como seca según la Norma NCh 2907.	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	2.1.1.4 Registro fotográfico y/o audiovisual que demuestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado (letrero que indique condición: "Leña apta para la venta" o "Leña en proceso de secado"). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>	A partir del primer monitoreo
2.2 La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	2.2.1 La leña apta para comercializar cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad de acuerdo con su uso.	2.2.1.1 Registro fotográfico y/o audiovisual que demuestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado o en proceso de dimensionado. (	A partir del primer monitoreo

		letrero que indique condición: “Leña apta para la venta” o “Leña en proceso de secado”). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>	
2.3 El CPB o PCPB entrega información al consumidor sobre los atributos básicos de la leña que comercializa	2.3.1 El CPB o PCPB informa acerca de los formatos de venta y su equivalencia en metros cúbicos especies que comercializa y poder calorífico.	2.3.1.1 Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones	A partir del primer monitoreo

6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

6.1 Llamado y Difusión

El llamado a postulación se difundirá, al menos, mediante el sitio web www.sellocalidadlena.cl, siendo el canal oficial de información. Lo anterior sin perjuicio de la difusión y publicidad que se le otorgue al llamado a postulación una vez publicado.

6.2 Plazos y tiempo de resolución de postulación

El proceso de postulación estará abierto hasta el día 30 de diciembre de 2025 a las 13:00 hrs., a través de una modalidad de ventanilla abierta, con evaluaciones mensuales o hasta que existan cupos disponibles.

En los casos de postulaciones declaradas desistidas, inadmisibles o rechazadas, podrán volver a postular dentro del mismo proceso, y podrán ser evaluadas nuevamente siempre que existan cupos disponibles. De igual forma, en caso de recibir más de una postulación en el mismo periodo mensual de un mismo postulante, se evaluará la última postulación recibida.

La duración aproximada del proceso, desde la postulación y hasta la entrega del sello o el rechazo del mismo, tiene una duración mínima estimada de 3 meses.

6.3 Cupos Disponibles

Los cupos disponibles estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria asociada a los costos de evaluación en terreno y monitoreo periódico. En caso de recibir más postulaciones que cupos disponibles, se priorizará utilizando los siguientes criterios en orden:

- 1° lugar: Postulaciones que abastezcan zonas saturadas²
- 2° lugar: Postulaciones presentadas por mujeres o personas con calidad indígena³
- 3° lugar: Orden de recepción

Aquellas postulaciones que no logren entrar al proceso de evaluación por haberse acabado los cupos disponibles serán recepcionadas y quedarán en lista de espera hasta que finalice el proceso de evaluación y selección. En caso de liberarse cupos, serán evaluadas ocupando los criterios antes señalados para su priorización.

6.4 Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre el contenido de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico sellocalidadlena@agenciase.org o al teléfono +56975797746. También se podrán realizar consultas a través de las SEREMIS de Energía de cada región, a los/as siguientes profesionales:

Región	Dirección	Teléfono	Correo	Profesional
O'Higgins	Bello Horizonte 869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	2 2365 6673	osanchez@minenergia.cl	Osvaldo Sánchez
Maule	1 Oriente 801, Edificio Plaza Centro Piso 5, oficina 507, Talca.	2 2365 6872	eramos@minenergia.cl	Eduardo Ramos
Ñuble	Arauco 878, Chillán.	2 2365 6663	yduinn@minenergia.cl	Yamilett Dunn
Biobío	Prat 390, Edificio NEO Centro, piso 5 oficina 501, Concepción.	2 2365 6818	jgutierrezf@minenergia.cl	Juan Cristóbal Gutiérrez
Araucanía	Claro Solar 835, oficina 1001 Piso 10,	2 2365 6890.	avalverde@minenergia.cl	Álvaro Valverde

² Se entenderá como zona saturada aquella área geográfica en que una o más normas de calidad ambiental se encuentran sobrepasada y que son definidas mediante Decreto del Ministerio de Medio Ambiente.

³ De acuerdo con lo regulado en la Ley N°19.253.

	Torre Campanario, Temuco.			
Los Ríos	Carlos Andwanter 834 B, Valdivia.	2 2365 6805	yortega@minenergia.cl	Yenny Ortega
Los Lagos	Antonio Varas 216, Piso 10, Oficina 1001, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	2 2365 6806	csotomayor@minenergia.cl	Cristian Sotomayor
Aysén	Baquadano 310, interior, Coyhaique.	2 2365 6656	maracena@minenergia.cl	Marcela Aracena

6.5 Lugar de Presentación de Postulaciones

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de las siguientes modalidades:

- 1) Postulaciones en línea:** Dichas postulaciones deberán realizarse a través de la página web www.sellocalidadlena.cl donde se deberá completar el formulario de postulación y adjuntar los medios de verificación. Una vez enviada la postulación se recibirá un correo electrónico como comprobante de la postulación.
- 2) Postulaciones presenciales:** En este caso el formulario de postulación, disponible en el Anexo N°3, podrá ser presentado en papel, completado a mano con letra legible o digitalmente, el cual deberá ser entregado en las oficinas de la SEREMI de Energía correspondiente a su región, donde recibirá un comprobante de la postulación. En el caso de los medios de verificación necesarios de adjuntar en formato digital, podrá enviarlos al correo electrónico [sellocalidadlena@agenciase.org](mailto:selloalidadlena@agenciase.org) o al whatsapp +56975797746 indicando nombre del postulante y región.

Las postulaciones presenciales deberán ser entregadas en la SEREMI de Energía de la respectiva región ubicadas en las siguientes direcciones, y en los días y horarios indicados a continuación:

Región	Dirección	Días y Horarios de Atención
O'Higgins	Bello Horizonte 869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	Lunes a jueves: 09:00-17:00 hrs. Viernes: 09:00-15:00 hrs.
Maule	1 Oriente 801, Edificio Plaza Centro Piso 5, oficina 507, Talca.	Lunes a jueves: 09:00-16:00 hrs. Viernes 09:00-14:00 hrs.
Ñuble	Arauco 878, Chillán.	Lunes a Viernes: 09:00-13:00 hrs.
Biobío	Prat 390, Edificio NEO Centro, piso 5 oficina 501, Concepción.	Lunes a viernes: 09:00-13:00 hrs.

Región	Dirección	Días y Horarios de Atención
Araucanía	Claro Solar 835, oficina 1001 Piso 10, Torre Campanario, Temuco.	Lunes a viernes: 10:00-13:00 hrs.
Los Ríos	Carlos Andwanter 834 B, Valdivia.	Lunes a viernes: 09:00-13:00 hrs.
Los Lagos	Antonio Varas 216, Piso 10, Oficina 1001, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	Lunes a viernes: 10:00-13:00 hrs.
Aysén	Baquedano 310, interior, Coyhaique.	Lunes a viernes: 08:30-13:00 hrs.

6.6 Antecedentes a ser presentados en la postulación

Los postulantes deberán completar el formulario de postulación y presentar los medios de verificación técnicos ya descritos en el numeral 5.3.1, además la siguiente documentación administrativa:

Requisito	Medio de Verificación
Otorgar toda la información necesaria para el proceso de evaluación y declarar contar con evidencia para acreditar el cumplimiento del Estándar de Calidad de Leña.	Formulario de postulación completo, donde declare conocer el Estándar de Calidad de Leña y contar con evidencia para acreditar el cumplimiento, en el caso de los medios de verificación de carácter obligatorio para la obtención del Sello Calidad de Leña.
Postulación presentada por persona natural o jurídica.	Persona Natural: - Cédula de Identidad del postulante. Persona Jurídica: - Rol de la empresa.
Contar con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en un rubro asociado a la comercialización de leña.	- Verificación del Rut en la página web del Servicio de Impuestos Internos (se verificará internamente por la Agencia).
La leña que comercialice deberá cumplir con la legislación forestal vigente y mínimo de volumen comercializado anualmente.	- Declaración de origen de la leña con información válida (adjuntar en formato contenido en el Anexo N°4).
Contar con un plan de secado implementado.	- Adjuntar fotografías o video que den cuenta de la implementación de un plan de secado. Se entenderá como medios de verificación que den cuenta de la implementación de un plan de secado, aquellos donde sea posible verificar la implementación de una técnica de secado, por

Requisito	Medio de Verificación
	ejemplo, ordenada o a granel y ventilada bajo techo, al aire libre ordenada o a granel aislada del suelo, ordenada o a granel en un secador solar o artificial, etc. *Sólo podrá ser presentado en formato digital.
Contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento de la leña.	- Adjuntar fotografías que den cuenta de las condiciones de almacenamiento de la leña. Se entenderá como medios de verificación que den cuenta de las condiciones de almacenamiento, aquellos donde sea posible verificar que la leña una vez seca podrá ser almacenada y mantener condiciones de calidad, con ventilación, libre de la humedad del suelo y de la lluvia. Por ejemplo, galpones, techos, cobertizos, infraestructuras y/o materiales ligeros que aislen la leña del suelo y que ofrezcan protección de la lluvia, entre otros. *Sólo podrá ser presentado en formato digital.

En resumen, una postulación deberá considerar los siguientes aspectos:

- 1) Formulario de postulación completo.
- 2) Declaración de que cumple con todos los aspectos obligatorios del Estándar de Calidad para la obtención del Sello Calidad de Leña.
- 3) En caso de postulación como persona natural, cédula de identidad del postulante. En caso de postulación como persona jurídica, rol de la empresa.
- 4) Anexo N°4, con información válida (número de resolución del plan de manejo, rol del predio, comuna, etc.).
- 5) Fotografía digital o video de la implementación del plan de secado.
- 6) Fotografía digital de las condiciones de almacenamiento.

Adicionalmente, en caso de que la postulación sea seleccionada para la obtención del Sello Calidad de Leña, y previo a la emisión del certificado, quienes postulan como persona jurídica deberán presentar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la cédula de identidad del representante legal, la escritura de constitución de la empresa, el certificado de estatuto actualizado o equivalente y el certificado de vigencia de la persona jurídica, documentos emitidos con una fecha no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación. La Agencia se reserva el derecho de ampliar el plazo para la presentación de dichos documentos en casos justificados.

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO

Este proceso de evaluación estará a cargo de una “Comisión de Evaluación Regional”, la cual estará compuesta por al menos dos profesionales de la Agencia de Sostenibilidad Energética y un profesional de la Subsecretaría de Energía, designado por dicha institución, u otro que la Dirección Ejecutiva de la Agencia designe. Su función será dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo con lo indicado en estas bases y sus anexos, y presentar a la Dirección Ejecutiva las listas de seleccionados.

Respecto a la revisión de las postulaciones, la comisión realizará el proceso de forma mensual, incorporando aquellas ingresadas hasta el último día del mes en revisión, siempre y cuando existan cupos disponibles en la región.

Las postulaciones serán revisadas en 3 etapas, las que se detallan a continuación:

- 1) **Presentación de antecedentes de postulación:** En esta etapa se verificará que el postulante haya entregado los antecedentes administrativos y medios de verificación mínimos, establecidos en el numeral 6.6 de estas bases, que le permitirán continuar a la siguiente etapa de evaluación, lo cual será realizado por el equipo de la Agencia.
- 2) **Evaluación en terreno:** A quienes cumplan los requisitos de postulación, se les realizará una visita en terreno donde se levantarán los antecedentes faltantes para acreditar el cumplimiento del estándar de calidad de leña, los cuales se detallan en el numeral 5.3.2 de estas bases, visita que podrá ser realizada por profesionales de la Agencia o prestadores de servicios externos a la Agencia contratados para estos efectos.
- 3) **Comisión de Evaluación y Selección:** Los antecedentes levantados en terreno serán revisados por la Comisión de Evaluación Regional, pudiendo esta recomendar o no la selección del postulante para la entrega del Sello Calidad de Leña.

7.1 Evaluación de Antecedentes de Postulación

En esta etapa se determinarán las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos de forma exigidos en el numeral 6.6 de las bases y que por tanto se considerarán evaluables técnicamente, y pasarán a la etapa de evaluación en terreno. Esta revisión, será realizada por la Agencia y presentada a la Comisión de Evaluación Regional.

La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico al postulante, la presentación de antecedentes que hayan sido omitidos o presentados de forma errónea al momento de efectuar la postulación, o solicitar aclaraciones de los antecedentes presentados. Para estos efectos, se entregará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la

fecha de solicitud de antecedentes. Transcurrido el plazo otorgado sin que el postulante subsane las omisiones u errores señalados, la Agencia podrá declarar la postulación como desistida. No obstante, la Agencia se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o que salven errores u omisiones a las postulaciones realizadas, las veces que ésta estime conveniente, siempre que ellas no signifiquen un retraso para el proceso de evaluación en terreno.

Los postulantes serán notificados sobre el estado de su postulación mediante correo electrónico. En los casos de postulaciones declaradas desistidas o inadmisibles, podrán volver a postular dentro del mismo proceso, siempre que existan cupos disponibles.

7.2 Evaluación en Terreno

Las postulaciones que pasen a esta etapa serán visitadas en terreno (lugar donde se lleve a cabo el proceso de secado, individualizado en el formulario de postulación), donde un profesional levantará información sobre el cumplimiento del Estándar de Calidad, lo cual será consolidado en un reporte. Los aspectos para levantar en terreno y los medios de verificación asociados a cada criterio corresponden a los contenidos en el Estándar de Calidad de leña asociado al sello y que se describen en el numeral 5.3.2 de estas bases.

En casos donde por motivos ajenos a la responsabilidad de la Agencia, no sea posible realizar la evaluación en terreno, la Agencia se reserva el derecho a declarar la postulación como desistida.

Las postulaciones que no demuestren ser un CPB o PCPB, a través de los verificadores de la evaluación del plan de secado y que sólo sean comercializadores de leña, serán rechazadas por la comisión de evaluación regional.

Los CPB o PCPB que no cuenten con stock de leña al momento de la evaluación serán rechazados y podrán volver a postular dentro del mismo proceso, siempre que existan cupos disponibles. En ese sentido, el stock mínimo para realizar la visita de evaluación es de 20 m³st.

De igual forma, en casos donde en un mismo terreno se ubique más de un centro de acopio (con o sin Sello Calidad de Leña), el centro de acopio postulante al Sello Calidad de Leña se deberá mantener identificado y delimitado el terreno, la infraestructura y la leña asociada al centro de acopio que postula al sello. El mismo requisito será exigible para la mantención del Sello Calidad de Leña.

El reporte será enviado a la Agencia y revisado por la Comisión de Evaluación Regional quien sancionará la aprobación o rechazo de éste.

En los casos de los medios de verificación posibles de implementar posterior a la visita de evaluación en terreno, indicados en el numeral 5.3.2 de estas bases, le será otorgado al postulante un plazo para su presentación, lo cual será debidamente informado por la Agencia. En caso de que no cumplir con los medios de verificación en el plazo otorgado, el informe será evaluado por la Comisión de Evaluación Regional con los antecedentes disponibles.

La Agencia se reserva el derecho en casos justificados, de otorgar un nuevo plazo al postulante, además de ampliar el plazo otorgado las veces que estime conveniente. De igual forma, si el medio de verificación presenta observaciones, la Agencia podrá notificar mediante correo electrónico, entregando un nuevo plazo para la presentación del verificador correcto cuando sea necesario.

7.3 Selección y Entrega del Sello

Una vez aprobada la postulación por la Comisión de Evaluación Regional, el CPB o PCPB será seleccionado, para lo cual la Agencia emitirá un Acta de Selección. Dicha Acta de Selección será publicada en la página web www.sellocalidadlena.cl y se comunicará al postulante es el resultado del proceso mediante el correo electrónico informado en la postulación.

Sólo para quienes sean aprobados se disponibilizará:

1. Certificado de Sello de Calidad de Leña.
2. Logo del Sello de Calidad de Leña.
3. Manual de Normas Gráficas.
4. Reglamento uso del sello y sanciones.

Además, en el caso de postulaciones aprobadas correspondientes a personas jurídicas, deberán adjuntar: cédula de identidad del representante legal, escritura de constitución de la empresa o certificado de estatuto actualizado o su equivalente y certificado de vigencia de la persona jurídica, documentos emitidos con una fecha no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación.

Dicha documentación deberá ser presentada dentro del plazo señalado en el numeral 6.6 de estas bases, lo cual será notificado mediante correo electrónico y será requisito para la emisión del certificado.

8. VIGENCIA DEL SELLO

Para los nuevos seleccionados, el Sello Calidad de Leña tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2027 o hasta que la Agencia lo determine, en concordancia con la etapa del proceso productivo en la que se encuentre y la detección de incumplimientos levantados a través de los monitoreos y posterior aplicación de sanciones en los casos que corresponda.

A los CPB o PCPB que ya cuentan con el Sello Calidad de Leña, se les podrá otorgar una renovación con una vigencia hasta el 30 de abril de 2027, siendo requisito para la renovación el cumplimiento del Estándar de Calidad de Leña, lo cual será verificado a través de visitas de monitoreo. Además, será requisito para la renovación no haber sido sancionado con la pérdida del Sello en el periodo anterior y subsanar las observaciones que se pudieran detectar en las visitas de monitoreo.

9. PROCESO DE MONITOREO

Consiste en la etapa en que la Agencia, directa o indirectamente mediante terceros, monitoreará el cumplimiento del estándar a los CPB y PCPB que hayan obtenido o renovado el Sello Calidad de Leña. A través de esta visita se levantarán los medios de verificación necesarios para su mantención o aplicación de sanciones en caso de incumplimientos, los cuales se detallan a continuación:

Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapa en la que se verifica
1.2 Origen de la Leña	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal. 1.2.2 No se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	1.2.1.1 Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i> 1.2.1.2 Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña	Monitoreo
Principio 2: Calidad de la Leña			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapa en la que se verifica

2.1 La leña comercializada es clasificada como seca según la norma Nch2907	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un Plan de Secado.	2.1.1.3 Contar con un medidor de humedad de leña (xilohigrómetro).	Monitoreo
		2.1.1.4 Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado (letrero que indique condición: “Leña apta para la venta” o “Leña en proceso de secado”). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>	Monitoreo
	2.1.2 La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del lugar y forma de almacenamiento.	Monitoreo
2.2 La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	2.2.1 La leña apta para comercializar cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad de acuerdo con su uso.	2.2.1.1 Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado o en proceso de dimensionado (letrero que indique condición: “Leña apta para la venta” o “Leña en proceso de secado”). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá</i>	Monitoreo

		<i>ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>	
2.3 El CPB o PCPB entrega información al consumidor sobre los atributos básicos de la leña que comercializa	2.3.1 El CPB o PCPB informa acerca de los formatos de venta y su equivalencia en metros cúbicos, especies que comercializa y poder calorífico.	2.3.1.1 Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones	Monitoreo

En caso de detectarse incumplimientos en las visitas de monitoreos, se aplicarán las sanciones establecidas en el Anexo N°5 de las presentes Bases y cuyo procedimiento de aplicación se describe en el numeral 13.

Para esta etapa, el beneficiario deberá estar disponible para visitas en el lugar de secado de su leña, así como en el resto de las instalaciones que destine para la producción y comercialización de ella. Es obligatorio que el beneficiario disponga de medios de contacto que permitan ubicarlo y coordinar las visitas. En los casos excepcionales en que por razones ajenas a la gestión de la Agencia no sea posible ubicarlos, será responsabilidad del beneficiario solicitar a la Agencia la visita correspondiente.

La Agencia procurará coordinar anticipadamente las visitas de monitoreo, no obstante, podrá ejecutar visitas con el solo objetivo de auditar el proceso productivo y detectar posibles incumplimientos del estándar. De igual forma, la Agencia se reserva el derecho a coordinar con otras instituciones con competencia en el tema, la realización de monitoreos y auditorías al proceso.

La Agencia se reserva el derecho en casos justificados donde no sea posible realizar el monitoreo en terreno a aplicar una metodología distinta que permita cumplir con los objetivos de este hito.

La obstaculización o presentación de inconvenientes por parte del CPB o PCPB para la realización de monitoreos o auditorías, será causal de aplicación de sanciones que van desde una amonestación hasta la pérdida del sello. La Agencia se reserva el derecho a retirar el Sello Calidad de Leña a quienes no sea posible realizar las visitas de monitoreo por condiciones ajenas a la Agencia, como imposibilidad de coordinar la visita, beneficiario no disponible para recibir las visitas, entre otras.

10. RENOVACIÓN

La renovación será otorgada de manera inmediata en aquellos CPB y PCPB que no presenten incumplimientos al Sello Calidad de Leña en los monitoreos previos a la fecha de renovación. En los casos donde existan observaciones, la renovación estará condicionada a la subsanación de ellas. En aquellos casos en que se detectaron incumplimientos en monitoreos previos a la fecha de renovación, la Agencia notificará vía correo electrónico a los CPB o PCPB indicando los incumplimientos, en el momento que se produzcan, otorgando un plazo para la subsanación. Si este no subsana las observaciones en el plazo indicado, la Agencia se reserva el derecho a otorgarle un plazo adicional para subsanar. No obstante, si las observaciones no se subsanan en última instancia, no se renovará el Sello Calidad de Leña.

En casos justificados, lo cual será determinado por la Agencia, se podrá otorgar un plazo adicional para subsanar las observaciones. Sin embargo, el nuevo certificado vigente no podrá ser emitido hasta la total subsanación de observaciones.

11. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO

El proceso de postulación y posterior evaluación y monitoreo **no tiene costo para el postulante.**

Es importante recalcar que la Agencia no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren por realizar postulaciones, por lo tanto, el llenado y entrega de información es de exclusiva responsabilidad del postulante.

12. CONDICIONES DE USO DEL SELLO

La obtención del Sello Calidad de Leña dará derecho al CPB y PCPB al uso del sello. El beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña, que le será entregado una vez entregado el reconocimiento, junto con el logo en formato digital.

El CPB o PCPB seleccionado podrá utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Gráficas. El Sello Calidad de Leña puede ser impreso en cualquier superficie que permita ser transportado de forma independiente, como sacos, pendones, carteles, lienzos, tarjetas de presentación, folletos, boletas, guías y boletas, entre otros, y no podrá ser pintado en vehículos de transporte, panderetas, muros, pisos u otras superficies no transportables.

Se deja expresamente establecido que el Sello Calidad de Leña es otorgado únicamente al titular de la postulación y no podrá ser utilizado por terceros. Tampoco podrá ser prestado, arrendado ni vendido a otros CPB o PCPB.

El beneficiario titular del Sello Calidad de Leña podrá solicitar el traspaso del Sello Calidad de Leña a otra razón social siempre que la misma unidad de negocios (iguales instalaciones y proceso productivos) y el cambio sólo considere aspectos administrativos, para lo cual se deberá verificar que la nueva razón social cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Este traspaso deberá ser solicitado por el titular del Sello Calidad de Leña por escrito a través de correo electrónico dirigido a la casilla sellocalidadlena@agenciase.org. En dicho caso, la Agencia evaluará los antecedentes pudiendo aprobar o rechazar dicha solicitud.

El Sello Calidad de Leña deberá estar en un lugar visible y limpio, y deberá ser usado en todas las instalaciones que posea el CPB o PCPB.

En el caso de que un CPB o PCPB, manteniendo su marca, venda leña a través de supermercados, almacenes u otros establecimientos comerciales cuyo giro principal no sea la comercialización de leña (cadenas de retail por ejemplo), deberán utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas Gráficas.

El no cumplimiento de las condiciones de uso del Sello Calidad de Leña podrá generar sanciones que van desde una amonestación, hasta la pérdida del sello, dependiendo de tipo de incumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°5 sobre sanciones.

13. SANCIONES

Una vez entregado el Sello Calidad de Leña, el organismo mandante, organismo ejecutor o quien este último contrate para tal efecto, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del estándar de calidad de leña, mediante visitas a terreno (monitoreo o auditorías) o verificación de la información. En caso de detectarse incumplimientos, esto facultará a la Agencia a la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el Anexo N°5.

La Agencia notificará del incumplimiento al beneficiario mediante correo electrónico, y el beneficiario tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar, de manera escrita o por correo electrónico, los antecedentes que permitan justificar el incumplimiento informado, los cuáles serán evaluados por la Agencia, pudiendo revertir la sanción asociada al incumplimiento.

Como criterio general, se entenderá que tres amonestaciones no resueltas serán merito suficiente para la pérdida del sello, lo cual será analizado por parte de la Agencia en función de la justificación escrita que entregue el beneficiario del incumplimiento detectado.

La entrega de información falsificada será sancionada con la imposibilidad de adherirse al Sello Calidad de Leña y de postular a fuentes de financiamiento del organismo ejecutor por un plazo de 5 años.

De igual forma, en caso de detectarse situaciones no consideradas en el Anexo N°5 y que pudieran afectar la credibilidad del Sello Calidad de Leña, frente a consumidores o público en general, la Agencia se reserva el derecho de aplicar las sanciones que estime convenientes.

14. RESERVA DE DERECHOS

- a) La Agencia se reserva el derecho de cerrar la presente convocatoria sin expresión de causa alguna. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de la Dirección Ejecutiva, en cualquier etapa del proceso.
- b) La Agencia se reserva el derecho de detener y reiniciar la recepción de postulaciones en función de los intereses del programa, sin que esto signifique un cierre de la convocatoria.
- c) La Agencia se reserva el derecho a reducir el número de seleccionados de acuerdo con la contingencia nacional y número de postulantes.
- d) La Agencia se reserva el derecho de extender el plazo de postulación y/o aumentar el número de cupos hasta que se agoten los recursos destinados para los beneficiarios del Programa.
- e) La Agencia se reserva el derecho a cerrar la convocatoria una vez se agoten los recursos destinados para los beneficios del programa.
- f) La Agencia se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquier momento, hasta antes que se produzca el cierre de la convocatoria, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas Modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.agenciase.org.
- g) La Agencia se reserva el derecho a revocar la selección de los beneficiarios sin expresión de causa cuando no sea conveniente a los intereses de la Agencia.

Las medidas antes señaladas no originan responsabilidad para la Agencia frente a los posibles beneficiarios de este programa o de terceros, de lo que los participantes en este concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su postulación.

15. PERSONERÍAS

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla, y de don Jorge Lira Gaete para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escrituras públicas de fechas 17 de mayo del año 2022 y 8 de julio del año 2025 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica.

JORGE LIRA GAETE

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ROSA RIQUELME HERMOSILLA

Directora Ejecutiva

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXOS

ANEXO N°1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA

Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal		
Criterio	Indicadores	Medios de Verificación
1.1 Formalización Tributaria	1.1.1 El postulante o CPB/PCPB posee inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en algún rubro vinculado a la comercialización de leña ⁴	1.1.1.1 Captura de pantalla de verificación del R.U.T. en la página web del Servicio de Impuestos Internos. <i>(la Agencia verificará el cumplimiento de este requisito con el R.U.T. del postulante en la página web del Servicio de Impuestos Internos)</i>
1.2 Origen de la Leña	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente.	1.2.1.1 Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i> 1.2.1.2 Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña.
	1.2.2 No se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	1.2.2.1 Declaración de origen anual. 1.2.2.2 Informe del evaluador a partir de una inspección visual de muestra representativa del lote, que da cuenta de la coherencia con la declaración anual de origen.
Principio 2: Calidad de la Leña		
Criterio	Indicadores	Medios de Verificación
2.1 La leña comercializada	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	2.1.1.1 Informe del evaluador que da cuenta de la implementación

⁴ Códigos rubros vinculados a la comercialización de leña: 21002 – 22000 – 23000- 21001- 24001- 24002- 24009- 15000 – 161000 – 462010 – 466100 - 466301 - 477395 – 477399- 492300.

es clasificada como seca según la norma Nch2907		de un plan de secado identificando técnicas de secado, infraestructura y maquinarias disponibles para cada una de las etapas, las cuales se acreditan a través fotografías y/o registros audiovisuales 2.1.1.2 Existencia en stock de un volumen de leña apta para comercializar de al menos un 15% del stock en inventario al momento de la obtención del Sello Calidad de Leña. 2.1.1.3 Contar con un medidor de humedad de leña (xilohigrómetro). 2.1.1.4. Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado (letrero que indique condición: “Leña apta para la venta”, o “leña en proceso de secado”). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>
	2.1.2 La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	2.1.2.1 Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de las condiciones de almacenamiento. 2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del lugar y forma de almacenamiento
	2.1.3 La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	2.1.3.1 Registro fotográfico y/o audiovisual del medio de transporte que evidencie que se trata de un transporte idóneo para el tipo de producto, cerrado o con cubierta de protección.
2.2 La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	2.2.1 La leña apta para comercializar cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad de acuerdo con su uso.	2.2.1.1 Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado o en proceso de dimensionado. (letrero que indique condición: “Leña apta para

		la venta” o “Leña en proceso de secado”). <i>*El letrero deberá tener dimensiones mínimas de 30 por 20 cm, deberá ser claramente legible y material resistente a la humedad.</i>
2.3 El CPB o PCPB entrega información al consumidor sobre los atributos básicos de la leña que comercializa	2.3.1 El CPB o PCPB informa acerca de los formatos de venta y su equivalencia en metros cúbicos, especies que comercializa y poder calorífico	2.3.1.1 Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones

Categoría de Dimensiones

Dimensiones	Calefactores y Cocinas Categoría 1	Calderas y Hornos Categoría 2
Diámetro (cm)	D5 $2 < D \leq 5$ D15 $5 < D \leq 15$ D20 $15 < D \leq 20$	D15 $5 < D \leq 15$ D15+ > 15 (declarar el valor real)
Longitud (cm)	L20 $=20 (\pm 2)$ L25 $=25 (\pm 2)$ L30 $=30 (\pm 2)$ L33 $=33 (\pm 2)$	L50 $=50 (\pm 4)$ L100 $=100 (\pm 5)$

ANEXO N°2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA

21002	Silvicultura Y Otras Actividades Forestales (Excepto Explotación De Viveros Forestales)
22000	Extracción De Madera
23000	Recolección De Productos Forestales Distintos De La Madera
21001	Explotación De Viveros Forestales
24001	Servicios De Forestación A Cambio De Una Retribución O Por Contrata
24002	Servicios De Corta De Madera A Cambio De Una Retribución O Por Contrata
24009	Otros Servicios De Apoyo A La Silvicultura N.C.P.
15000	Cultivo De Productos Agrícolas En Combinación Con La Cría De Animales (Explotación Mixta)
161000	Aserrado Y Acepilladura De Madera
462010	Venta Al Por Mayor De Materias Primas Agrícolas
466100	Venta Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos Y Gaseosos Y Productos Conexos
466301	Venta Al Por Mayor De Madera En Bruto Y Productos Primarios De La Elaboración De Madera
477395	Venta Al Por Menor De Carbón, Leña Y Otros Combustibles De Uso Doméstico En Comercios Especializados
477399	Venta Al Por Menor De Otros Productos En Comercios Especializados N.C.P
492300	Transporte De Carga Por Carretera

ANEXO N°3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL

Postulaciones Persona Jurídica:

Razón Social:	
Rut:	

Nombre Representante Legal:	
Rut:	

Postulaciones Persona Natural:

Nombre:	
Rut:	

Correo Electrónico:			
Teléfono:		Edad:	
Género:	☐ Femenino ☐ Masculino	Calidad Indígena:	☐ Si ☐ No
Nivel Educacional:	☐ Sin educación Formal ☐ Media completa ☐ Básica incompleta ☐ Superior incompleta ☐ Básica completa ☐ Superior completa ☐ Media incompleta ☐ Sin información		
Años de Experiencia en el rubro:	☐ Menos 2 años ☐ Entre 5 y 10 años ☐ Entre 2 y 5 años ☐ Más de 10 años		
Participación en Programas vinculados a la calidad de la leña:	☐ Certificado SNCL ☐ Programa Dendroenergía ☐ Registro Leña Seca PDA ☐ Leña Más Seca ☐ APL Leña		

*En caso de persona jurídica responder en función del representante legal

Domicilio Comercial:

Región	Comuna	Dirección

Ubicación Centro de Acopio y Secado:

Región	Comuna	Dirección	Ubicación	Distancia centro urbano comuna (km)
			☐ Urbano ☐ Rural	

Instalaciones Adicionales:

Tipo Instalación ⁵	Región	Comuna	Dirección	Ubicación	Distancia centro urbano comuna (km)
				☐ Urbano ☐ Rural	

Comercialización de Leña:

Volumen de Venta Anual (m3st): (En relación con la última temporada)			Unidad:	
Compromiso Producción de Leña Seca Próxima Temporada:			Unidad:	
Formatos de Venta:	☐ Metro cúbico st ☐ Metro cúbico granel ☐ Bolo ☐ Vara ☐ Saco 25 kg ☐ Saco 15 kg ☐ Carretilla ☐ Canasto ☐ Astilla	Especies	☐ Nativas ☐ Exótica ☐ Frutal	
3 principales comunas donde comercializa:		1) 2) 3)		
Reparto a domicilio:	☐ Si ☐ No Si la respuesta es Si indicar:	Reparto en radio urbano de comunas:	Indicar Comunas:	
		Reparto en radio km definido:	Indicar Km:	
Abastecimiento de zonas saturadas: (indicar comunas)	☐ Si ☐ No Comunas: 1) 2) 3)			

INFORMACIÓN COMERCIAL: En caso de ser seleccionado por el Sello Calidad de Leña indicar los datos de contacto para la publicación en la página web del sello:

Región	Comuna	Dirección	Nombre Leñería	Teléfono	Correo

⁵ Tipo instalación: 1 centro de acopio, 2 punto de venta, 3 predio.

CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD:

Principio: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal	
Criterio: Origen de la Leña	
¿La leña que comercializa cumple con la legislación forestal vigente y mantiene los respaldos que acreditan dicho origen?	☐ Si
Se comprometo a No comercializar especies que se encuentran en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	☐ Me comprometo
Principio: Calidad de la Leña	
Criterio: La leña comercializada es clasificada como Seca según Norma NCh 2907	
La leña que comercializa es sometida a un Plan de Secado y sólo se comercializa leña seca	☐ Si
¿Cuenta con instrumento para medir la humedad de la leña (xilohigrómetro)?	☐ Si ☐ Me comprometo a implementar
¿La leña que se encuentra apta para la venta (seca y en dimensiones finales) se encuentra identificada?	☐ Si ☐ Me comprometo a implementar
¿Cuenta con al menos el 15% de su stock de leña apta para la venta, para la próxima temporada?	☐ Si ☐ Me comprometo a implementar
¿La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad?	☐ Si ☐
¿La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad (medio de transporte cerrado o con cubierta como lona u otra)?	☐ Si ☐ ☐ Me comprometo a implementar ☐ No aplica (no distribuye)
Principio: Calidad de la Leña	
Criterio: La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	
¿La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas para esa categoría? (en el caso de leña residencial se vende sólo leña procesada en dimensiones finales)	☐ Si
¿Informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa? (poder calorífico, especies, conversiones, etc.)	☐ Si ☐ Me comprometo a implementar

¿Esta postulación fue realizada por un asesor?	☐ Si ☐ No
Nombre:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Institución:	☐ Municipalidad
	☐ CONAF
	☐ Consultor privado
	☐ Otro (indicar)

DOCUMENTOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIOS EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN:

Cédula de Identidad del Postulante o Rol de la empresa en caso de persona jurídica	
Declaración de Origen (Anexo N°4)	
Verificador plan de secado (digital)	
Verificador condiciones de almacenamiento (digital)	

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE:

- Conozco y Acepto las bases de postulación a la Convocatoria del “Sello Calidad de Leña”
- Conozco y Acepto el Estándar de Calidad de Leña que incluye principios, criterios, indicadores y medios de verificación.
- Autorizo a la Agencia de Sostenibilidad Energética, Subsecretaría de Energía, o a quien la Agencia contrate para tal efecto, a realizar visitas de evaluación y monitoreo en mis instalaciones.
- Autorizo a la Agencia de Sostenibilidad Energética a verificar la información presentada en la postulación con organismos competentes en la materia, tales como SII, CONAF, entre otros.
- Autorizo a la Agencia de Sostenibilidad Energética y al Ministerio de Energía para publicar sus datos de contacto en la página web www.sellocalidadlena.cl u otros sitios web de ambas instituciones.
- Autorizo la incorporación de datos en registros, catastros, estudios ya sean de la Agencia de Sostenibilidad Energética, Ministerio de Energía, SEC u otros organismos con competencia en la temática. En específico la información que podrá utilizarse y compartirse son nombre del beneficiario, teléfono de contacto, correo electrónico, dirección comercial, puntos de venta, especies comercializadas, precios, volumen de producción y comercialización anual de leña declarado o levantando a través de visitas de evaluación o monitoreo.
- Declaro que la información entregada en la presente postulación es fidedigna.

Nombre y Firma del
postulante

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIGEN DE LEÑA

Yo, _____ (nombre _____ y
apellidos) _____,
Cédula de Identidad N° _____, en representación legal de la
empresa (si corresponde) _____,
razón social _____ (si
corresponde) _____,
R.U.T. N°(si corresponde) _____.

Declaro que:

- La leña que comercializa cumple con la legislación forestal vigente y mantiene los respaldos que acreditan dicho origen.
- Autorizo a que la información contenida en los registros sea entregada a CONAF para su posterior verificación.
- En caso de comercializar leña no afecta a la Legislación Forestal Vigente me comprometo a declarar su origen en formulario destinado para ese fin.
- No se comercializa leña de especies categorizadas en la “Lista de Especies en Categoría de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.
- El volumen comercializado la temporada anterior (2024) corresponde a _____ m3st
- Comercializo leña en las siguientes categorías de dimensiones:

Categoría 1 (Calefactores y cocinas)	Si: _____	No _____
Categoría 2 (Calderas y Hornos)	Si: _____	No _____

A continuación, se identifica el origen de la leña disponible actualmente:

Volumen M3ST	Tipo de Leña (Marque con una x)		Predio de Origen y Comuna	N° Resolución de Plan de Manejo ⁶	En caso de no aplicar la Legislación Forestal indique la causa:
		Nativa			Terreno Agrícola. Indicar Rol:
		Exótica			Cortinas
					Otros. Indicar:
		Nativa			Terreno Agrícola. Indicar Rol:
		Exótica			Cortinas
					Otros. Indicar:

Nombre y Firma

⁶ Indicar que no aplica cuando el origen de la leña no requiera plan de manejo de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal.

ANEXO N°5: SANCIONES

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	N°	
1. Haber sido sancionado por la justicia como consecuencia de realizar actos ilícitos en relación con la comercialización de leña.			X	1	Pérdida del Sello
2. Haber sido sancionado administrativamente (infracionado), por algún órgano del Estado, sobre incumplimientos legales relacionados con el comercio de leña, como son: 2.1 Clausura de patente municipal. 2.2 Clausura de local por parte del SII e infracciones tributarias.		X		1	Amonestación por escrito
			X	2	Pérdida del Sello
2.4 Infracciones a la legislación forestal (CONAF y JPL), por corta no autorizada o en el transporte de productos forestales. 2.3 Infracciones cursadas por la Superintendencia del Medio Ambiente por incumplimiento de las exigencias relacionadas con la calidad de la leña para establecimientos donde le aplica un PDA.			X	1	Pérdida del Sello
3. En casos en que se detecte que el CPB o PCPB ha prestado, arrendado o vendido a otro CPB o PCPB el Sello Calidad de Leña.			X	1	Pérdida del Sello
4. Utilizar inadecuadamente el Sello Calidad de Leña, según reglamento de uso del sello.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			x	3	Pérdida del sello
5. Comercialización de leña de especies nativas que no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda).			X	1	Pérdida del Sello
6. Comercialización de leña de especies exóticas que no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda).		X		1	Primera amonestación escrita
			X	2	Pérdida de sello

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	Nº	
7. Comercialización de leña de especies frutales, árboles aislados, cortinas cortavientos y especies asilvestradas que no acreditan su origen.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
8. Comercialización de especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación”.			X	1	Pérdida del Sello
9. Contar con un registro de origen de la leña que no se encuentra actualizado.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
10. Detectar que el plan de secado no se encuentra implementado de acuerdo con el plan de secado levantado en el proceso de evaluación.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida de sello
11. Detectar que la leña apta para la venta no está claramente identificada y no está distinguible de la leña en el proceso de secado.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
12. Detectar la comercialización de leña húmeda o semi húmeda, sin compensar al consumidor.			X	1	Pérdida del Sello
13. Detectar la comercialización de leña húmeda o semi húmeda compensando al consumidor.		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	Nº	
14. Detectar la venta de leña que no fue incorporada al plan de secado.			X	1	Pérdida del Sello
15. No declarar la totalidad de leña en stock (en el centro de acopio o en otros lugares)		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello
16. Detectar que la leña apta para comercializar no es acopiada o almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
17. Detectar que la leña apta para comercializar no es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
18. Detectar que la leña comercializada para uso de calefactores y cocinas no cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
19. Detectar que no se cuenta con Tabla Calórica y de Conversiones a la vista en punto de venta.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
20. Recepción por parte de la Agencia de reclamos formales referidos a la calidad de la leña y volumen entregado.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	Nº	
21. No aceptar o recibir inspecciones en terreno como monitoreos o auditorías, (salvo situaciones donde se presente una justificación fundada).		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello
22. Detectar la entrega información falsa para obtener y/o mantener el sello, o para obtener cualquier otro beneficio comercial.			X	1	Pérdida del Sello